



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la atención integral a la Primera Infancia"

02266-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que designa con el nombre de Francisco Santana Facundo, las instalaciones de Remo y Canotaje de la Presa de Rincón, Sabana del Puerto, Bonao, provincia Monseñor Nouel.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 06 de abril de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Félix María Nova Paulino.

Objetivo de esta iniciativa:

Esta iniciativa tiene por objeto designar con el nombre de Francisco Santana Facundo, las instalaciones de Remo y Canotaje de la Presa de Rincón, Sabana del Puerto, Bonao, provincia Monseñor Nouel.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Tres artículos
- ✓ Una disposición final.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 49, del 9 de noviembre del año 1966, que modifica la Ley 2439 del 4 de julio del año 1950, sobre Asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, etc.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales, para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:


- ✓ Con la aprobación de este proyecto el Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), quedará encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.
- ✓ Esta iniciativa fue aprobada el 13 de junio de 2012, marcada con el No.00953-2011, perimió en la Cámara de Diputados al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, 27 de julio del año 2012.
- ✓ Hemos observado que el proyecto presentado y el aprobado como mencionamos más arriba, es exactamente el mismo.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.

